

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****Décima Octava Sesión Extraordinaria 2026**

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y  
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 23 de julio de 2026.

Solicitud: **343053300015626**.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: **CT/18-EXT/23-07-2026-02**.

El Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSACOMM), de conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, emite la siguiente **resolución** a razón de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha **25 de junio de 2026**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio **343053300015626**, en la cual se requirió lo siguiente:

**"Descripción de la solicitud:**

*Buenos días. Por medio de la presente, me permito solicitar la siguiente información: • Parentesco por consanguinidad (lazos de sangre): hasta el cuarto grado, del C. Pompilío Olivares Juárez, con personas contratadas en cada una de las unidades de Negocio del Grupo, señalando lugar de adscripción, nivel, fecha de ingreso, actividadesdesde desarrolladas, versión pública de su curriculum, persona que autorizó la contratación y mecanismo de ingreso. • Parentesco por afinidad (lazos políticos/por matrimonio): hasta el segundo grado, dd el C. Pompilío Olivares Juárez, con personas contratadas en cada una de las unidades de Negocio del Grupo, señalando lugar de adscripción, nivel, fecha de ingreso, actividadesdesde desarrolladas, versión pública de su curriculum, persona que autorizó la contratación y mecanismo de ingreso. • Vínculos civiles: matrimonio o concubinato, del C. Pompilío Olivares Juárez, con personas contratadas en cada una de las unidades de Negocio del Grupo, señalando lugar de adscripción, nivel, fecha de ingreso, actividadesdesde desarrolladas, versión pública de su curriculum, persona que autorizó la contratación y mecanismo de ingreso. Es importante señalar, que se cuenta con información del parentesco de la C. Estrella Olivares Cordero, con el C. Pompilío Olivares Juárez, pero se requiere saber con que otras personas, tiene parrentesco. Lo anterior durante el periodo comprendido del año 2022 a junio de 2026. Gracias." (sic)*

**Segundo.-** El **29 de junio de 2026**, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección de Talento Humano**, con la finalidad de dar atención a la solicitud de mérito, por ser el área que, en el ámbito de sus funciones, podría dar cuenta de ésta.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Décima Octava Sesión Extraordinaria 2026**

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y  
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 23 de julio de 2026.

Solicitud: **343053300015626**.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: **CT/18-EXT/23-07-2026-02**.

**Tercero.-** Con fecha **16 de julio de 2026**, la **Dirección de Talento Humano**, remitió a la Unidad de Transparencia, la respuesta a la solicitud de acceso a la Información, a través del Memorándum No. **SGAF/DTH/AL/8438/2026**.

Al respecto, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, analizó las documentales e información referida en los Antecedentes, a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver respecto al presente asunto y;

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el asunto en cuestión, de conformidad con los artículos 40 fracción II de la LGTAIP, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

**Segundo.-** Que el artículo 103 fracción I de la Ley General en la materia, señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información pública, supuesto que se cumple en el presente asunto.

**Tercero.-** La **Dirección de Talento Humano**, a través del Memorándum de referencia, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta de clasificación de la información como **confidencial**, respecto al pronunciamiento del **parentesco por consanguinidad** de una persona servidora pública, por considerarse un dato personal que sólo atañe a su titular, de conformidad con el **artículo 115 párrafo primero** de la LGTAIP, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número **343053300015626**.

Lo anterior, toda vez que emitir un pronunciamiento respecto al **parentesco por consanguinidad**, vulneraría la privacidad de las personas, ya que se refiere a los vínculos reconocidos jurídicamente entre éstas o bien, entre los miembros de una familia; por lo tanto, genera derechos y obligaciones entre sus integrantes, las cuales están contempladas en la legislación nacional, como parte de los atributos de la persona y de su estado civil.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Décima Octava Sesión Extraordinaria 2026**

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y  
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 23 de julio de 2026.

Solicitud: **343053300015626**.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: **CT/18-EXT/23-07-2026-02**.

**Cuarto.- El artículo 115 párrafos primero y segundo** de la LGTAIP, señala lo siguiente:

*Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello."*

De la lectura a referido artículo, se advierte que los datos personales, deben ser considerados como información confidencial, por lo tanto, su clasificación no estará sujeta a temporalidad alguna, en el entendido de que éstos corresponden a cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable y que únicamente sus titulares pueden tener acceso a ellos, supuesto que se cumple en el presente asunto.

Referida clasificación guarda correspondencia con lo establecido en el **artículo 16 párrafo segundo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

*"Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."*

**Quinto.-** Del análisis lógico-jurídico de los antecedentes del caso, se concluye que es procedente clasificar como **confidencial**, el pronunciamiento del **parentesco por consanguinidad** de una persona servidora pública, por considerarse un dato personal que sólo atañe a su titular, de conformidad con el **artículo 115 párrafo primero** de la LGTAIP, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número **343053300015626**.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia;



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### Décima Octava Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y  
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 23 de julio de 2026.

Solicitud: **343053300015626**.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: **CT/18-EXT/23-07-2026-02**.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se confirma por unanimidad, la clasificación de la información como **confidencial**, propuesta por la **Dirección de Talento Humano** para la atención de la solicitud de información con número de folio **343053300015626**, en términos de los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente resolución en los medios idóneos para tales efectos.

**TERCERO.-** Intégrese la presente resolución al expediente de la **Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2026** de este GAFSACOMM.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de este GAFSACOMM, en uso de las facultades conferidas por la Ley en la materia.



**Licenciado Marcos Santos Acosta**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Presidente del Comité de Transparencia del  
GAFSACOMM.



**Licenciado Carlos Alberto  
Pérez Sánchez**  
Suplente del Responsable del Área  
Coordinadora de Archivos del GAFSACOMM.



**Licenciada Angélica Yadira  
de Fuentes Aguirre**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden a la Resolución de la solicitud con número de folio **343053300015626**, incluida en la **Décima Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio 2026, celebrada el **23 de julio de 2026**.